



Visto, los Expedientes N° 2021-73567, y 2021-0058737;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2021-0058737, de fecha 07 de julio de 2021, la señora Maricel Ballester Noriega representante legal de la empresa denominada NORDIC S.A.C, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para las actividades de: "Bar", en el inmueble ubicado en Malecón Mariscal Castilla N° 176, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000055-2021-DPHI/MC, de fecha 26 de julio del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, resuelve emitir la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de: "Venta de dulces, productos de panadería y repostería", en el establecimiento ubicado en Malecón Castilla N° 176, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2021-0073567, de fecha 16 de agosto del 2021, la señora Maricel Ballester Noriega representante legal de la empresa denominada NORDIC S.A.C, solicita modificatoria del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000055-2021-DPHI/MC, de fecha 26 julio de 2021, al haber incurrido en error material, indicando como actividad solicitada "Venta de dulces, productos de panadería y repostería", siendo la actividad correcta "Bar";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, mediante Informe N° 00212-2021-DPHI-IDL/MC de fecha 04 de noviembre de 2021, del personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico emite opinión favorable a la solicitud de la administrada, precisa que de la revisión de la precitada Resolución Directoral, se advierte el error, consignado en el artículo 1° de la parte resolutive, emitir la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de: "venta de dulces, productos de panadería y repostería", concluyendo con opinión favorable a la solicitud de rectificación, debiendo emitirse la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad solicitada de: "bar", y ratificar los demás extremos sin alterar lo sustancial del acto contenido;



Que, el establecimiento se ubica en el Sector C, Sub Sector C-3, en Área de Tratamiento Residencial en Zonificación Residencial Densidad Media (RDM) de la Zona Monumental de Barranco según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, y según el código 195 tipificado como Bares según el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001; concluyendo que el establecimiento ubicado en Malecón Mariscal Castilla N° 176 del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de bar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-4 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de



la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 00055-2021-DPHI/MC, de fecha 26 de julio del 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, en el siguiente extremo:

Dice: Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de: "venta de dulces, productos de panadería y repostería", en el establecimiento ubicado en Malecón Castilla N° 176, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR: Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento para el uso de "Bar", en el establecimiento ubicado en Malecón Mariscal Castilla N° 176, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Se deja subsistente lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 00005-2021-DPHI/MC, de fecha 26 de junio del 2021.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Maricel Ballester Noriega representante legal de la empresa NORDIC S.A.C, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE